



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION No.680014003020-2023-00837-00.

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2024, y una vez verificada a la afiliación a la seguridad social de la demandada en la página del ADRES, este Despacho **ORDENA OFICIAR** a **NUEVA EPS S.A.**, para que informe todos los datos relacionados de la demandada **GLADYS VARGAS DE MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.474.100, incluyendo la dirección de correo físico, la dirección de correo electrónico y números telefónicos; la anterior información deberá allegarla en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación.

Por otra parte, conforme a la petición contenida en el Oficio No. 0170 del 29 de enero de 2024 allegado por correo electrónico del día 13 de febrero de 2024, este despacho ordena **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del **REMANENTE** dentro del presente proceso, para el radicado **2023-00849-00**, que adelanta la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER**, contra **YANETH VEGA ORTEGA**, **ERWING MANTILLA VARGAS** y **GLADYS VARGAS DE MANTILLA**, en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga.

Aunado lo anterior, en atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correos electrónicos de fecha 13 de febrero de 2024, se advierte al mismo que la notificación allí informada se realizó de manera errada, pues no aparece la dirección física del presente Despacho dentro del cuerpo del mensaje del correo y de la notificación personal.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP** para que realice de manera correcta el trámite de notificación de los demandados **ERWING MANTILLA VARGAS** y **YANETH VEGA ORTEGA** a la dirección de correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022, brindando toda la información básica necesaria a la parte demandada para que pueda acercarse al Despacho, bien de forma física o virtual, para ejercer su derecho a la defensa, y además, para que realice la notificación a través de una empresa de correo certificado, que brinde certeza al despacho de la recepción del mensaje en el buzón del destinatario, para evitar dudas que puedan acarrear una eventual posterior nulidad.



Líbrense por secretaría los oficios correspondientes para que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1406650652661fc537c34e6f2b0957cdd0c38d43daf21c8925dd71f1b9a02288**

Documento generado en 05/03/2024 08:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 040 del 06 de MARZO de 2024 a las 8:00 a.m.